REPUBLICA DE NICARAGUA AMERICA CENTRAL

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 850 Ejemplares
24 Páginas

Valor C$ 35.00
Córdobas

AÑO CIII | Managua, Jueves 7 de Enero de 1999 | No. 4

SUMARIO Pág.

ASAMBLEA NACIONAL DE LAREPUBLICA DE NICARAGUA

Ley No. 301.- Ley de Reformas al Reglamento del Registro Público.....73

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA
Decreto No. 90-98.....74
Decreto No. 93-98.....74
Decreto No. 94-98.....75
Acuerdos Presidencial No. 475-98.....76
Acuerdos Presidencial No. 481-98.....76
Acuerdos Presidencial No. 482-98.....76
Acuerdos Presidencial No. 483-98.....76
Acuerdos Presidencial No. 484-98.....77
Acuerdos Presidencial No. 485-98.....77
Acuerdos Presidencial No. 486-98.....77
Acuerdos Presidencial No. 487-98.....77
Acuerdos Presidencial No. 488-98.....78
Acuerdos Presidencial No. 489-98.....78
Acuerdos Presidencial No. 10-99.....78
Acuerdos Presidencial No. 11-99.....78
Acuerdos Presidencial No. 12-99.....78
Acuerdos Presidencial No. 13-99.....79
Acuerdos Presidencial No. 14-99.....79
Acuerdos Presidencial No. 15-99.....79

MINISTERIO DE GOBERNACION
Estatutos.- Fundación Cristiana El Peregrino (FUNCRISEP).....79

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Acuerdo C.P.A. No. 0117-98.....82
Acuerdo C.P.A. No. 0123-98.....82
Acuerdo C.P.A. No. 0118-98.....83
Acuerdo C.P.A. No. 0136-98.....83

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....84

SECCION JUDICIAL
Subastas.....91
Títulos Supletorios.....92
Constitución de Comerciante.....96

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

LEY No. 301

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

La siguiente

LEY DE REFORMAS AL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO

Arto. I Refórmanse los Artículos 83, 85, 99 y 103 del Reglamento del Registro Público, los que se leerán así:

«Arto. 83. Las Oficinas del Registro Público deberán estar abiertas al público durante ocho horas seguidas, que será a partir de las ocho de la mañana a la una de la tarde y de las dos a la cinco de la tarde, en días no feriados, ni declarados de asuetos, de Lunes a Viernes.

Fuera de las horas señaladas no se admitirá documento alguno, ni se harán asientos de presentación».

«arto. 85. Los Tribunales de Apelaciones, por medio de un Comisionado Magistrado visitará al menos cada mes los Registros de su respectiva jurisdicción y de forma extraordinaria, cuando lo crean oportuno; y extenderán los comisionados un acta del estado en que se encuentren los libros o el soporte material en el que esté asentada la inscripción y todo lo que hubieren observado y practicado en el acto de la visita.

De éstas actas enviarán copia a la Corte Suprema de Justicia, haciéndose énfasis en las causas de la retardación de las inscripciones y hacer las sugerencias pertinentes; de todo se dará copia a los Abogados y Notarios que lo soliciten».

«Arto. 99 Cada Registro Público, estará a cargo de un Registrador y de un número de Registradores Auxiliares con sus res-

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.enriquebolanos.org

pectivos suplentes, que por Acuerdo nombre la Corte Suprema de Justicia, de conformidad con las necesidades de cada departamento, señalando el área o funciones registrales, la responsabilidad de cada uno de ellos y la organización y funcionamiento del área correspondiente.

Los Registradores Auxiliares están facultados para inscribir o negar la inscripción, firmar los asientos y extender certificaciones registrales dentro de la competencia que se les haya asignado».

«Arto. 103. Los Registradores Auxiliares deberán tener las mismas calidades y llenar los requisitos exigidos a los Registradores Públicos y estarán sujetos a las mismas prohibiciones.

El Registrador Suplente no estará sujeto a las prohibiciones a que se refieren los Artículos anteriores respecto del propietario, pero no podrá ejercer la cartulación durante el tiempo que ejerza el cargo».

Arto. 2 La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los siete dias del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- **Iván Escobar Fornos**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Noel Pereira Majano**, Secretario de la Asamblea Nacional.

POR TANTO:

Téngase como Ley de la República. Publíquese y ejecútese. Managua, dieciséis de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

DECRETO No. 90-98

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que el Ministro de Cooperación Externa Ingeniero David Robleto Lang y el Secretario de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica de España Señor Fernando María Villalonga Campos, suscribieron en Managua el 12 de Noviembre de 1997, el Acuerdo Marco de un Programa de Alfabetización y Educación Básica de Adultos.

II

Que la Asamblea Nacional aprobó el mencionado Acuerdo por Decreto No.1890 publicado en La Gaceta No.64 del 2 de Marzo del corriente año.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Polltica

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO

Arto.1 Ratificar el Acuerdo Marco de un Programa de Alfabetización Básica de Adultos suscrito en esta ciudad el 12 de Noviembre de 1997.

Arto.2 Expedir el Instrumento de Ratificación y ponerlo en conocimiento del Secretario General Técnico del Ministerio de Educación y Cultura de España y del Secretario General de la O.E.I.

Arto.3 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en «La Gaceta, Diario Oficial».

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el siete de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua

---

DECRETO No.93-98

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que el 14 de Diciembre de 1989, fue suscrito en Washington, D.C, Estados Unidos de América, por los Plenipotenciarios de los Gobiernos de los Paises Miembros de la Unión Postal Universal, el CUARTO PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONSTITUCION DE LA UNION POSTAL UNIVERSAL, que modifica los artículos 7,11,12,21,22,23,25, de la Constitución.

II

Que el 14 de Septiembre de 1994, fue suscrito en Seúl, República de Corea, por los Plenipotenciarios de los Gobiernos de los Países Miembros de la Unión Postal Universal, EL QUINTO PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONSTITUCION DE LA UNION POSTAL UNIVERSAL que modifica los artículos 8, 13, 17, 18, 20, 22 y 25 de la Constitución; el REGLAMENTO GENERAL DE LA UNION POSTAL; EL CONVENIO POSTAL UNIVERSAL Y PROTOCOLO FINAL; y el Acuerdo Relativo a ENCOMIENDAS POSTALES Y PROTOCOLO FINAL.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO

DE ADHESION AL CUARTO PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONSTITUCION DE LA UNION POSTAL UNIVERSAL; QUINTO PROTOCOLO ADICIONAL A LACONSTITIUCION DE LA UNION POSTAL UNIVERSAL; REGLAMENTO GENERAL DE LA UNION POSTAL UNIVERSAL; CONVENIO POSTAL UNIVERSAL Y PROTOCOLO FINAL Y ACUERDO RELATIVO A ENCOMIENDAS POSTALES Y PROTOCOLO FINAL

Arto.1 Adherirse al CUARTO PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONSTITUCION DE LA UNION POSTAL UNIVERSAL, suscrito en la ciudad de Washington, D.C, el 14 de Septiembre de 1989 y al QUINTO PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONSTITUCION DE LA UNION POSTAL UNIVERSAL; REGLAMENTO GENERAL DE LA UNION POSTAL UNIVERSAL; CONVENIO POSTAL UNIVERSAL Y PROTOCOLO FINAL, Y AL ACUERDO RELATIVO A ENCOMIENDAS POSTALES Y PROTOCOLO Y A AL ACUERDO RELATIVO A ENCOMIENDAS POSTALES Y PROTOCOLO FINAL, suscritos en Seúl, República de Corea, el 14 de Septiembre de 1994, con las reservas siguientes:

Reservas:

1. Al Convenio Postal Universal y Protocolo Final; "Por derogación del arto.52.3, la Administración Postal de Nicaragua estará autorizada a cobrar a las administraciones Postales, los gastos originados por el Correo de llegada procedente de cualquier Administración, ya sea que este se encaminen o no por vía aérea".

2. Al Acuerdo relativo a las Encomiendas Postales en su Protocolo Final: "Nicaragua tendrá derecho al reembolso de los gastos suplementarios originados por el transporte aéreo dentro de su pals, de las encomiendas – avión procedentes del extranjero, ya sea que las encomiendas – avión, se reencaminen o no por vía aérea"

Arto.2 Someter dicha Adhesión a la aprobación de la Honorable Asamblea Nacional.

Arto.3 El presente Decreto surte efecto a partir de esta fecha y deberá ser publicado, en «La Gaceta, Diario Oficial».

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el catorce de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO NO.94-98

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que Nicaragua, junto a los demás países del istmo centroamericano fueron seriamente afectados por los graves daños humanos y materiales que provocó el Huracán Mitch a su paso por nuestros territorios.

II

Que los efectos devastadores provocados por el Huracán Mitch repercutirán negativamente en los procesos productivos regionales, en especial en lo que respecta al sector agrícola, perjudicando, principalmente a la población campesina.

III

Que la Constitución Política de la República fundamenta las relaciones internacionales de Nicaragua en la amistad y solidaridad entre los pueblos, resaltando nuestra vocación centroamericanista, en especial promoviendo la integración y cooperación con los países del área centroamericana.

IV

Que dada la magnitud de los efectos provocados por este desastre natural, se hace necesario flexibilizar las políticas migratorias beneficiando a nacionales de nuestros vecinos centroamericanos.

V

Que de conformidad con los compromisos adoptados en la Reunión de Presidentes Centroamericanos, realizada en Comalapa, El Salvador, el 9 de Noviembre de 1998, el Gobierno de Nicaragua considera importante conceder a los inmigrantes irregulares centroamericanos que residen actualmente en nuestro país, la oportunidad de normalizar su situación legal migratoria.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO

PARA CIUDADANOS CENTROAMERICANOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL TERRITORIO NACIONAL

Arto.1 Para los nacionales de los países centroamericanos que se encuentren en el territorio nacional, se establece un régimen migratorio especial con vigencia de seis meses, con el objeto de que regularicen su situación migratoria ante las autoridades competentes.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Arto.2 El régimen migratorio especial será aplicable a todos los nacionales de centroamérica que hayan ingresado a nuestro territorio con anterioridad al 15 de Noviembre de 1998.

Arto.3 Se faculta al Ministerio de Gobernación para que determine los requisitos y procedimientos que sean necesarios para su aplicación.

Arto.4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintiuno de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.475-98

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Señor **AMI YARIMI**, Cónsul Ad-Honorem de la República de Nicaragua en Tel-Avid, Israel.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el tres de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 481-98

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de Justicia, para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública aceptando la donación de un lote de terreno efectuada por el Doctor Arnoldo Alemán Lacayo, en su carácter personal, a favor del Estado, el que será utilizado para la construcción de un Centro de Salud y un Colegio; dicho lote se desmembró del inmueble inscrito bajo el N° 129, Tomos 514 y 315, Folios 28 y 163, Asientos 13 y 14, respectivamente, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, y se encuentra ubicado a orillas del camino que de El Crucero, conduce a Citalapa, con un área de Siete mil cincuenta metros cuadrados con doce centésimas de metros cuadrados (7050.12 Mts²) equivalentes a Diez mil varas cuadradas (10.000.00Vrs²), comprendido dentro de los rumbos, distancias y linderos establecidos en la Escritura de Donación.

Arto.2 El Procurador General de Justicia deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la aceptación a que se refiere el Artículo uno del presente Acuerdo.

Arto.3 Sirva la Certificación del presente Acuerdo y el de la toma de posesión del Señor Procurador General de Justicia como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.4 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día catorce de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 482-98

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar a la Señora **VERA JOSEFINA DE REYES**, Primer Secretario de la Embajada de Nicaragua en la República de Panamá.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de Enero de 1999. Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el catorce de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.483-98

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Dejar sin efecto el Acuerdo No.406-98 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.192 del 13 de Octubre de 1998, donde se nombra al Lic. Ernesto Argüello Villavicencio, Secretario Ejecutivo de la Comisión Interministerial de Competitividad.

Arto.2 Nombrar al **Ingeniero Arturo Harding Lacayo**, Secreta-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

rio Ejecutivo de la Comisión Interministerial de Competitividad.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el catorce de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO,** Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.484-98

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Dejar sin efecto el Acuerdo No.352-98 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.173 del 16 de Septiembre de 1998, donde se nombra al Ing. Arturo Harding Lacayo, Vice Presidente de la Empresa Nicargüense de Telecomunicaciones, (ENITEL).

Arto.2 Nombrar al **Lic. Ernesto Argüello Villavicencio,** Vice Presidente de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones, (ENITEL).

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el catorce de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO,** Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.485-98

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Modificar el Acuerdo Presidencial No. 268-98 del 28 de Julio de mil novecientos noventa y ocho, mediante el cual se nombra al Señor JOSE ENRIQUE TEFEL TOLEDO, en calidad de Cónsul Honorario de la República de Nicaragua en Tegucigalpa, Honduras, en el sentido que el nombre correcto es **JOSE ENRIQUE TEFEL ROBELO.**

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintiuno de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO,** Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.486-98

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Doctor **FRANCISCO AGUIRRE SACASA,** Embajador de Nicaragua en Washington, Estados Unidos de Norte América, para que en nombre del Gobierno de Nicaragua suscriba con la Asociación Internacional de Fomento (AIF), Convenio de Crédito Suplementario al Crédito 2689-NI de US$9.520.000.00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL DOLARES NETOS)

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintidós de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- **Arnoldo Alemán Lacayo,** Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 487-98

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorízase al Señor Procurador General de Justicia, Doctor Julio Centeno Gómez, para que lleve a efecto las operaciones necesarias de transacción con la entidad mercantil denominada Agroindustrial Azucarera Sociedad Anónima (**AGROINSA**) y la Empresa Nouveau Latin American Limited, con relación a las acciones y pretensiones acumuladas de nulidad de contratos e instrumentos públicos, contenidas en el Juicio Ordinario radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Distrito de Managua, sobre los bienes, activos fijos y circulantes del Ingenio Victoria de Julio, y a comparecer ante el Notario del Estado a suscribir los instrumentos públicos necesarios para formalizar contractual y procesalmente las operaciones de transacción.

Arto.2 Sirva la Certificación del presente Acuerdo y el de la toma de posesión del Señor Procurador General de Justicia como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veintidos de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.488-98

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Cancelar el nombramiento del **Señor Gustavo Balladares**, como Agregado Comercial Ad Honorem de la Embajada de Nicaragua en Perú.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua Casa Presidencial, el veintitrés de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.489-98

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Señor **Arturo Prado Henríquez**, Miembro del Consejo Directivo de INATEC, por el Sector Privado, en sustitución del Señor Ramiro Cerna Bárcenas, quien falleció.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintitrés de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.10-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Aceptar la renuncia de la **Doctora Fanny Montenegro Díaz**, como Vice Ministro de la Familia.

Arto.2 Cancelar el nombramiento de la **Licenciada Natalia Barillas de Montiel**, como Vice Presidente de la Junta General de Corporaciones del Sector Público (CORNAP), por su traslado a otro cargo.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el seis de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.11-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar a la **Licenciada Natalia Barillas de Montiel**, Vice Ministro de la Familia

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el seis de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.12-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar a la **Doctora Fanny Montenegro Díaz**, Vice Presidente de la Junta General de Corporaciones Nacionales del Sector Público (CORNAP).

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el seis de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.13-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Aceptar la renuncia del **Licenciado Alejandro Vogl Delgadillo,** como Vice Presidente del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS).

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el seis de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO,** Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.14-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al **Licenciado William Zarruck,** Vice Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS).

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el seis de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO,** Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.15-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al **Ingeniero Jorge Solís Farias,** Fiscal ante la Junta Directiva de PETRONIC.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el seis de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO,** Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS FUNDACION CRISTIANA EL PEREGRINO (FUNCRISEP)

Reg. No. 9756 - M. 283884 - Valor C$ 480.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamenodse Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- **CERTIFICA:** Que bajo el número setecientos veinticinco (725) de la página trecientos treinta y ocho a la página trecientos cincuenta Tomo II, Libro Cuarto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo.se inscribió la entidad **denominada Fundación Cristiana El Peregrino. (FUNCRISEP).-** Conforme autorización de Resolución del día diecinueve, de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- Dado en la ciudad de Managua,a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos noventas y siete.- **Lic. Luis Argüello Vivas,** Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.-

ESTATUTOS DE LA FUNDACION CRISTIANA EL PEREGRINO.- Artículo I: NOMBRE: Esta Asociación sin fines de lucro se denominará: FUNDACION CRISTIANA EL PEREGRINO, cuyo nombre podrá abreviarse con las siglas FUNCRISEP. Podrá realizar todo tipo de actividad en correspondencia con sus objetivos y las Leyes de la República.- **Artículo 2: DOMICILIO LEGAL:** El Domicilio legal de la FUNDACION. esta en la ciudad de managua y podrá abrir oficinas en otras ciudades del país, sin que la ciudad de managua pierda su calidad de sede central. Si fuese necesario, podrá abrir oficinas fuera del país por decisión de sus miembros constituidos en Junta General de Asociados.- **Artículo 3: NATURALEZA:** La FUNCRISEP, es una asociación Cristiana, no lucrativa, ni partidista y de interés social. Es una Asociación que se inspira en las palabras del Señor Jesucristo registradas en San Mateo 9:36 que dicen:....»Y al ver a las multitudes, tuvo COMPASION de ellas, porque estaban DESAMPARADAS y DISPERSAS, como ovejas que no tienen Pastor....» Y está motivada por cada ser humano,hombre ó mujer, anciano ó niño.que de alguna manera van marchando por este mundo, necesitando una mano amiga que mediante la solidaridad y el compañerismo, le permita desarrollarse dignamente en la vida. Por ello, esta FUNDACION, se plantea el Servicio a la humanidad desde un espiritu de respeto, no discriminatório por razones de sexo, raza, nacionalidad, ideología o religión alguna.- **Artículo 4: FINES Y OBJETIVOS:** La FUNCRISEP, es una Asociación que por su naturaleza,promueve los valores Cristianos, el Desarrollo Integral Humano y el compromiso de cada ciudadano con su prójimo.como práctica de una Fe genuina y se propone los siguientes objetivos: a.- Desarrollar Programas Globales de Cooperación orientados a la población mas necesitada.- b.- Promover el Desarrollo socio económico en los sectores peri-urbanos y rurales del país. c.- Establecer centros de

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Educación Vocacional, de orientación Académica,Técnica y Teológica.- d.- Promover el diálogo Interconfesional.- e.- Promover a lo interno y externo del pais una Cooperación Inter-Fundaciones.- f.- Impulsar Proyectos de carácter social en las Comunidades mas pobres del país.- g.- Impulsar de manera solidaria, programas de asistencia social en situaciones de Emergencias, tales como Desastres Naturales, guerras, y otros factores que provoquen situaciones de Emergencias.- h.- Desarrollar Programas orientados a la Ñiñéz y la Juventud.- i.- Promover desde distintas formas y medios los Valores del Reino de Dios.- Para la consecusión de éstos objetivos,la FUNDACION,podrá realizar todas las actividades que las Leyes de la República,y sus Estatutos y principios le permitan.- **Artículo 5: DE LOS ASOCIADOS:** Los miembros de la FUNDACION son clasificados en dos categorías, siendo éstas las siguientes: **Categoría A: Miembros Fundadores. Categoría B: Miembros Honorarios.** Categoría A: Son Miembros Fundadores, aquellos que están registrados como tales en el Acta de Constitución de la FUNCRISEP,y bajo certificación Notarial. Categoría B : Son Miembros Honorarios de la FUNCRISEP, aquellas personas, Naturales o Jurídicas que por su libre y espontánea voluntad decidieran en lo sucesivo, sumarse a la Membresía de ésta,y que además están dispuesto a acatár todo lo previsto en los presentes Estatutos y Acta de Constitución. Los miembros comprendidos dentro de la Categoría B, para efectos de su asociación a la FUNCRISEP, deberán llenar los siguientes requisitos: a.- Ser mayor de 25 años.- b.-Ser Cristiano (Practicante).- c.- Ser de reconocida solvencia (Personal y legal).- d.- Presentar Solicitud escrita a la Junta Directiva.- e.- Ser de reconocida solvencia(Personal y legal). Ser aceptado por el 60% de los votos como mínimo de la Junta General de Asociados,luego de haber sido presentada oportunamente.- f.- Firmar Protocólo de Cooperación con la FUNCRISEP.- g.- Tener espíritu de servicio y profundo interés por ayudar a los pobres en su Desarrollo. Las personas Jurídicas que ingresen a la FUNDACION, deberán llenar los requisitos de los incisos c,d,e,f,g, solamente; y las personas naturales, todos.- **Artículo 6: DERECHOS DE LOS MIEMBROS. (FUNDADORES Y HONORARIOS):** Son derechos de los miembros de la FUNCRISEP los siguientes: a.- Participar con voz y voto en la Junta General de Asociados, personalmente o através de un representante nombrado por él, así como en los Programas que ésta establezca o que la Junta Directiva asigne.- b.- Estar informado de todo lo referido al funcionamiento de la FUNCRISEP através de cualquier medio.- c.- Gozar de los Derechos y Prerrogativas que se deriven de los presentes Estatutos.- **Artículo 7: DEBERES DE LOS MIEMBROS:** Son deberes de los Miembros de la FUNCRISEP los siguientes: a.- Participar en las sesiones de la Junta General de Asociados, personalmente o através de un representante nombrado por él, así como en los Programas que ésta establezca o que la Junta Directiva asigne.- b.- Asumir responsablemente el logro y la realización de los Objetivos Generales de la FUNCRISEP, así como de los Programas que determine la Junta General de Asociados o la Junta Directiva de la FUNDACION.- c.- Contribuir al sostenimiento económico, tanto de la FUNDACION, como de sus programas según sea determinado por la Junta General de Asociados.- d.- Cumplir en tiempo y forma con el Protocólo de Cooperación firmado con la FUNCRISEP.- e.- Observar fielmente todo lo prescrito en los presentes Estatutos.- **Artículo 8 : SOBRE LA PERDIDA DE LA MEMBRESIA:** En la FUNCRISEP,se pierde la membresía por las razones siguientes: a.- Al presentar su renuncia por escrito a la Junta Directiva.- b.- Por conducta contraria a los objetivos y principios de la FUNCRISEP, así como de las Leyes de la República.- c.- Por el incumplimiento de los deberes como miembros Asociados por un período de cuatro (4) meses consecutivos y sin causa justificada.- **Artículo 9 : SOBRE EL PATRIMONIO:** Esta FUNDACION, para alcanzar el logro de sus objetivos generales y Programas, utilizará recursos provenientes de Organismos, Cristianos o no,tanto nacionales como internacionales, aprobados por la Junta Directiva y aceptados por ella.- La Junta Directiva, no aceptará recursos que comprometan la Naturaleza, Objetivos y Principios de la FUNCRISEP, y está compuesto por: a.- Donaciones que se reciban, nacionales o extranjeras.- b.- Bienes que se adquieran por cualquier medio legal.- c.- Utiles, enseres y cualquier otro ingreso lícito que en el futuro se adquiera.- d.- Contribución de sus Miembros Asociados segun se disponga en la Junta General de Asociados.- e.- Recursos en especies que se reciban de entidades nacionales o extranjeras mediante gestiones realizadas, ya sea para fines específicos pre-determinados o no.- **Artículo 10 : DE LA ORGANIZACION:** La FUNCRISEP, cuenta con dos Organos de Dirección, siendo éstos los siguientes: a.- Junta General de Asociados (JGA).- b.- Junta Directiva (JD).- **Artículo 11 :SOBRE LA JUNTA GENERAL DE ASOCIADOS (JGA):** La JGA, está integrada de la siguiente manera: a.- Por los Miembros Fundadores.- b.- Por los Miembros Honorarios.- Esta JGA, es la máxima autoridad de la FUNDACION.- **Artículo 12 : FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA JGA:** Toda reunión de la JGA, se tomará por el 60% de sus votos.- Serán atribuciones de la JGA,las siguientes: a.- Sesionar cada año de manera ordinaria, y de manera extraordinaria cuando un caso extremo lo amerite, y de acuerdo al criterio del 30% de sus miembros o de la Junta Directiva en pleno.- b.- El quórum para sesionar será del 60% de sus miembros, y de hacer una segunda convocatoria, se realizará la sesión con los miembros que asistan.- c.- Toda resolución deberá contar con el 60% del voto afirmativo de los miembros presentes.- d.- Toda será pública, solo si la JGA lo aprueba, se efectuará votación secreta.- e.- La JGA, nombrará Comisiones para trabajar en los Programas que sean creados, sean éstos permanentes o temporales.- f.- La JGA, delegará autoridad y responsabilidad a las Comisiones que se designen para los Programas, las cuales funcionarán según la Política de cada Programa.- g.- La JGA, nombrará a la Junta Directiva de la FUNCRISEP.- h.- La JGA, aprobará el Presupuesto y las Políticas Generales de la FUNCRISEP.- i.- La JGA, aceptará o rechazará a nuevos miembros, en armonía a lo dispuesto en los presentes Estatutos.- j.- La JGA, podrá reformar, total o parcialmente estos Estatutos, y decidirá en lo que no esté contemplado en los mismos.- **Artículo 13 : FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva, en receso de la Junta General de Asociados (JGA), es la autoridad máxima de la FUNDACIOn, y tiene bajo su responsabilidad, la Administración Colegiada de la FUNCRISEP, la que además estará integrada de la siguiente manera: a.- PRESIDENTE; b.- SECRETARIO; c.- TESORERO; d.- FISCAL; e.- VOCAL; f.-VOCAL.- Estos serán nombrados por la JGA,para un período de tres (3) años. Los primeros tres puestos lo ocuparán siempre miembros Fundadores, y los tres restantes lo ocuparán miembros honorarios. Para hacer quórum en sus sesiones, la

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Junta Directiva requerirá del 60% de sus votos para su validez,lo mismo para tomar cualquier resolución que emita. Esta Junta Directiva deberá ser nombrada por la JGA,con el 60% del voto afirmativo de sus miembros presentes,y tendrá las siguientes atribuciones: a.- Velar por que se observen los presentes Estatutos.- b.- Administrar de manera colegiada la FUNDACION.- c.- Aplicar los acuerdos y resoluciones de la JGA.- d.- En receso de la JGA, resolver los asuntos urgentes, obligandose a informar sobre todo lo actuado a la JGA en próxima sesión.- e.- Elaborar y proponer a la JGA,el Presupuesto de la FUNDACION, para sudebida aprobación, así como velar por su buena administración,la cuál será de su expresa responsabilidad.- f.- Sesionar una vez al mes y rendir informes en cada JGA (anual). g.- Recibir y discutir los informes de los Programas creados por la JGA, o por esta misma Junta Directiva.- h.- Procurar la implementación de un reglamento interno en la FUNDACION.- i.- Realizar la gestión y recepción de todos los recursos de la FUNDACION, según lo dispone estos Estatutos y el Acta de Constitución.- **Artículo 14 : ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Del PRESIDENTE: Son atribuciones del PRESIDENTE, las siguientes: a. Representar legalmente, y con caracter de apoderado generalísimo a la FUNDACION, judicial y extra judicialmente.- b. Asumir en calidad de su puesto, el cargo de Director Ejecutivo de la FUNDACION.- c. Recibir todo tipo y naturaleza de donaciones, legados y herencias que sean donados a la FUNDACION, siempre y cuando, estas no afecten la autonomía y los Principios, ni los Estatutos de la misma.- d. Realizar compra de bienes muebles o inmuebles y toda clase de operaciónes económica a nombre de la FUNDACION, y que sean destinados a ella.- e. Contratar emprestito,con garantías o no, con interéses o no, siempre y cuando no afecten la funcion social, los principios ni el Patriminio de la FUNDACION.- f. Suscribir o desempeñar participaciones sociales con otras asociaciones afines.- Del SECRETARIO: Son atribuciones del SECRETARIO, las siguientes: a. Recoger las Actas de las sesiones,tanto de la JGA, como de la Junta Directiva.- b. Llevar un registro completo de todos los Miembros Asociados de la FUNDACION (Fundadores y Honorarios).- c. Firmar junto con el PRESIDENTE, todo documento oficial que expida la FUNDACION.- d. Asumir, si fuera necesario, y de manera opcional, la responsabilidad de uno de los Programas que impulse la FUNDACION.- Del TESORERO: Son atribuciones del TESORERO, las siguientes: a. Mantener el resguardo de los recursos financieros de la FUNDACION.- b. Elaborar, recomendar, y proponer con la Junta Directiva, a la JGA, el Presupuesto anual de la FUNDACION.- c. Autorizar,junto con el PRESIDENTE de la FUNDACION, todo desembolso que ésta realice.- d. Asumir, de manera opcional, la responsabilidad de uno de los Programas que impulse la FUNDACION.- Del FISCAL: Son atribuciones del FISCAL, las siguientes: a. Velar por la observancia de los presentes Estatutos.- b. Asumir la representación que el PRESIDENTE de la FUNDACION le delegue, así como el ejercicio de otras funciones.- c. Trabajar en armonía con el PRESIDENTE de la FUNDACION.- d. Hacer recomendaciones al PRESIDENTE de la FUNDACION, sobre aspectos relacionados con el trabajo.- e. Tener bajo su responsabilidad y de manera opcional un Programa de los que impulse la FUNDACION.- De los VOCALES: Son atribuciones de los VOCALES las siguientes: a. Reemplazar en su orden a cualquier miembro de la Junta Directiva, por petición expresa del miembro reemplazado o por muerte de éstos.- b. Asumir la Representación, Delegación u otro ejercicio de funciones que el PRESIDENTE de la FUNDACION le asigne o por mandato expreso de la JGA.- c. Asumir la responsabilidad de un Programa que impulse la FUNDACION, por designación de la Junta Directiva ó de la JGA.- **Artículo 15 : DURACION DE LA FUNDACION:** La duración de la FUNDACION es indefinida,a menos que por los medios legales sea disuelta.- **Artículo 16 : SOBRE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION:** Esta fundacion, podrá ser disuelta solo por las razones siguientes: a. Por violación a lo dispuesto en la Ley correspondiente que rige la materia y demás Leyes de la República, asi como de los presentes Estatutos.- b. Por voluntad expresa de sus Fundadores o de su autoridad correspondiente en ese momento.- En caso de disolución, se procederá a la Liquidación correspondiente, y lo que sobrare de dicha liquidación, deberá entregarse a una institución benéfica cuyo fin sea Promover el Desarrollo Infantil, o bien a un asilo de ancianos, según sea determinado por los miembros Fundadores.- **Artículo 17 : SOBRE DESACUERDOS EN LA FUNDACION:** Todo desacuerdo, sea de uno u otro tipo o causa que surja entre los miembros de la FUNDACION, no podrá llevarse a los Tribunales de Justicia, sino que serán resueltos através del diálogo y la mediación entre sus miembros.- Para ese fin se nombrará un Comité de Arbitramiento, el cual será seleccionado por la Junta General de Asociados (JGA) en sesión extraordinaria, y estará formado por tres (3) miembros de la FUNDACION, debiendo llenar los siguientes criterios: a. Deberán ser dos (2) miembros Fundadores, y uno (1) miembro Honorario.- b. No deberán estar involucrados en el desacuerdo.- c. Deberán ser miembros destacados y notables.- d. No deberán tener afinidad con los involucrados en el desacuerdo.- e. Deberán actuar con fiel apego a los Estatutos con el proceso de arbitramiento.- f. Deberán entregar al informe correspondiente a la JGA en sesión ordinaria, y en receso de ésta a la Junta Directiva.- g. Deberán cesár como Comité de Arbitramiento, una vez despejado o resuelto el desacuerdo.- **Artículo 18: SOBRE EL DIRECTOR GENERAL ASOCIADO DE LA FUNDACION:** El Principal fundador de ésta asociacion,podrá ser propuesto por la Junta General de Asociados(JGA),para ser nombrado DIRECTOR GENERAL DE LA FUNDACION,ésto sin perjuicio en lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 de los presentes Estatutos.- El DIRECTOR GENERAL ASOCIADO DE LA FUNDACION, tendrá carácter de Consultor o Asesor de la Junta Directiva, y trabajará en armonía con el PRESIDENTE de la FUNDACION,compartiendo todas las funciones con él.- **Artículo 19 : SOBRE LAS REFORMAS A LOS PRESENTES ESTATUTOS:** Las Reformas, Total o Parcial, a los presentes Estatutos,se podrá realizar por dos procedimientos: a. Por recomendacion de la Junta Directiva en pleno de la FUNDACION.- b. Por la aprobación del 70% de los miembros de la FUNDACION presentes o representados en la sesión de la Junta General convocada para ese fin.- En tal caso, la JGA nombrará la Comisión correspondiente autorizándola a otorgar las Reformas ante Notario Público.- **Artículo 20 : DISPOSICIONES GENERALES:** Todo lo que no contemplen los Estatutos de la FUNDACION, será regulado por las Leyes correspondientes y decidirá la Junta General de Asociados (JGA), y en receso de ésta, la Junta Directiva de la FUNDACION, todo en armonía con las Leyes de la República.- Se suspende la sesión a las cinco de la tarde del

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

sesión a las cinco de la tarde del veinte de Julio de mil novescientos noventiseis. A continuación firman los miembros de la Junta Directiva de la FUNDACION: ROSSI HERNALDO ANDRADE TRAÑA, PRESIDENTE (f) ilegible. RAUL CORTEZ SILVA, SECTRIO. DE ACTAS (f) ilegible. OMAR ALFONSO LOPEZ TABLADA, TESORERO (f) ilegible. CESAR AMOS LOPEZ MORALES, FISCAL (f) ilegible. ANA ARELI ALVEAR ALEGRIA, Ier VOCAL (f) ilegible. ABNER ABDEL GARCIA LEAL, 2do. VOCAL (f) ilegible.- Solicitud presentada a este Departamento por el Reverendo Rossi Hernaldo Andrade Traña, Presidente de la Fundación «CRISTIANA EL PEREGRINO», el día diecinueve de Mayo de mil novecientos noventa y siete a las tres y quince minutos de la tarde; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, los que fueron debidamente inscritos en el Libro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número Perpetuo 725, de la página trescientos treinta y ocho, a la página trescientos cincuenta, Tomo II, Libro IV de Registro de Asociaciones.- Managua, treinta de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- **Lic. Luis Argüello Vivas**, Director Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Reg. No. 11128 - M - 244777 Valor C$ 60.00

ACUERDO C.P.A. No. 0117-98

VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por **RAMIRO ANTONIO CASTILLO ROMERO**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un nuevo quinquenio.

CONSIDERANDO

Que presentó :

I.- Fotocopia del Acuerdo CPA-43-93, firmada por Dr. Bernardino Obregón Aguirre, en su calidad de Asesor Legal Ministerio de Educación, el veintisiete de Julio de mil novecientos noventa y tres, en la cual se le autorizó al solicitante ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veinticuatro de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.

II.- Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el veinticinco de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, firmada por el Lic. Erwin Rojas Ruiz, en su calidad de Secretario Junta Directiva, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante bajo el expediente No. 566.

III.- Garantía Fiscal de Contador Público No. GF(C)-51687-01-R, extendida el primero de Julio de mil novecientos noventa y ocho, extendida a favor del solicitante por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), por un quinquenio que finalizará el primero de Julio del dos mil tres.

POR TANTO

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, en uso de las facultades que le confiere la Ley.

RESUELVE

UNICO: Autorizar al Licenciado **RAMIRO ANTONIO CASTILLO ROMERO**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el primero de Julio del dos mil tres, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley, envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, Notifíquese y Archívese. Managua, veintisiete de Octubre del año mil novecientos noventa y ocho.- **Dr. Mario Augusto Ruíz Castillo**, Asesor Legal, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

Reg. No. 11165 - M - 005536 Valor C$ 60.00

ACUERDO C.P.A. No. 0123-98

VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por **SILVIA DEL SOCORRO PALADINO ARAUZ**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un nuevo quinquenio.

CONSIDERANDO

Que presentó :

I.- Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, de la ciudad de Managua, Registrado bajo el No. 916, Página No. 459, Tomo VI del Libro respectivo, el día once del mes de Marzo del año mil novecientos noventa y ocho.

II.- La Gaceta Diario Oficial No. 75, del día veinticuatro del mes de Abril de mil novecientos noventa y ocho, Página No. 3266, en la que fue publicado su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.

III.- Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día quince del mes de Junio del año mil novecientos noventa y ocho, firmada por el CPA Erwin Rojas Ruiz, en su calidad de Secretario Junta Directiva, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros Activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante, bajo el expediente No. 873.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

II.- Garantía Fiscal de Contador Público No. GF(C)-48623-01-N, extendida el día cuatro del mes de Agosto del año mil novecientos noventa y ocho, extendida a favor del solicitante por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), por un quinquenio que finalizará el día tres del mes de Agosto del año dos mil tres.

POR TANTO

El Ministerio de Educación, en uso de las facultades que le confiere la Ley.

RESUELVE

UNICO: Autorizar a la Licenciada **SILVIA DEL SOCORRO PALADINO ARAUZ**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día tres del mes de Agosto del año dos mil tres, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley, envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, Notifíquese y Archívese. Managua, once días del mes de Noviembre del año mil novecientos noventa y ocho.- **Dr. Mario Augusto Ruíz Castillo,** Asesor Legal, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

Reg. No. 11487 - M - 285986 Valor C$ 60.00

ACUERDO C.P.A. No. 0118-98

VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por **JULIO CESAR MOLINA GARCIA**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público.

CONSIDERANDO

Que presentó :

I.- Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, de la ciudad de León, Registrado bajo el No. 169, Página No. 169, Tomo I, del Libro respectivo, el día treinta del mes de Junio del año mil novecientos ochenta.

II.- La Gaceta, Diario Oficial No. 191, del día veintiuno del mes de Agosto de mil novecientos ochenta, Página No. 1996, en la que fue publicado su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.

III.- Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, del día nueve del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, firmada por el Lic. Leopoldo R. Vargas, en su calidad de Director Ejecutivo, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros Activos que lleva dicho Colegio se encuentra el solicitante, se encuentra inscrito bajo el expediente No. 937.

IV.- Garantía Fiscal de Contador Público No. GF(CP)-98-00208, a favor del solicitante, extendida el día veintisiete del mes de Octubre del año de mil novecientos noventa y ocho, extendida por Seguros América, S. A., por un quinquenio que finalizará el día veintisiete del mes de Octubre del año dos mil tres.

POR TANTO

El Ministerio de Educación, en uso de las facultades que le confiere la Ley.

RESUELVE

UNICO: Autorizar a la Licenciado **JULIO CESAR MOLINA GARCIA**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día veintisiete del mes de Octubre del año dos mil tres, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley, envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, Notifíquese y Archívese. Managua, once días del mes de Noviembre del año mil novecientos noventa y ocho.- **Dr. Mario Augusto Ruíz Castillo,** Asesor Legal.

Reg. No. 11486 - M - 367361 Valor C$ 60.00

ACUERDO C.P.A. No. 0136-98

VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por **GERMANIA MONTES SALDAÑA**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público por un nuevo quinquenio.

CONSIDERANDO

Que presentó :

I.- Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, de la ciudad de Managua, Registrado bajo el Folio No. 957, Página No. 479, Tomo VI, del Libro respectivo, el día once del mes de Marzo del año mil novecientos noventa y ocho.

II.- Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día diecisiete del mes de Noviembre del año mil novecientos noventa y ocho, firmada por el Lic. Agustín Amaya Somarriba, en su calidad de Secretario Junta Directiva, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros Activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante, bajo el expediente No. 946.

III.- Garantía Fiscal de Contador Público No. GF(P)-98-00235, extendida el día veinticuatro del mes de Noviembre del año mil novecientos noventa y ocho, extendida a favor del solicitante por Seguros América, S.A., por un quinquenio que finalizará el día veinticuatro del mes de Noviembre, del año dos mil tres.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

POR TANTO

El Ministerio de Educación, en uso de las facultades que le confiere la Ley.

RESUELVE

UNICO: Autorizar a la Licenciada **GERMANIA MONTES SALDAÑA**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día veinticuatro del mes de Noviembre del año dos mil tres, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley, envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, Notifíquese y Archívese. Managua, veintisiete días del mes de Noviembre del año mil novecientos noventa y ocho.- **Dr. Mario Augusto Ruíz Castillo**, Asesor Legal.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 11422 - M - 035736 Valor C$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad CALCADOS AZALÉIA, S.A., Brasileña, solicita registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (25)
Presentada : el 14 de Octubre de 1998 Exp. # 98-03868
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 25 de Noviembre de 1998.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-1

Reg. No. 11425 - M - 035743 Valor C$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad Chiron S.p.A., Italiana, solicita registro de la Marca de Fábrica y Comercio :

NOTHAV

Clase (5)
Presentada : el 21 de Octubre de 1998. Exp. # 98-03942
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 24 de Noviembre de 1998.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-1

Reg. No. 11426 - M - 035746 Valor C$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad Laboratorios Sophia, S.A. de C.V., México, solicita registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

ACUAFIL OFTENO

Clase (5)
Presentada : el 21 de Octubre de 1998. Exp. # 98-03946
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 24 de Noviembre de 1998.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-1

Reg. No. 11427 - M - 035740 Valor C$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad Laboratorios Sophia, S.A. de C.V., México, solicita registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

ACUAFIL UNGENA

Clase (5)
Presentada : el 21 de Octubre de 1998. Exp. # 98-03945
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 24 de Noviembre de 1998.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 11428 - M - 035747 Valor C$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad J.C Penney Company, Inc., Estadounidense, solicita registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Clase (25)
Presentada : el 1 de Octubre de 1998. Exp. # 98-03647
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 25 de Noviembre de 1998.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-1

Reg. No. 11429 - M - 035738 Valor C$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad SANBORN HNOS., S.A., Mejicana, solicita registro de la Marca de Servicio:

MIXUP

Clase (42)
Presentada : el 21 de Octubre de 1998. Exp. # 98-03944
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 24 de Noviembre de 1998.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-1

Reg. No. 11430 - M - 035737 Valor C$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad RHONE - POULENC AGRO, Francesa, solicita registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

BLOQUE

Clase (5)
Presentada : el 14 de Octubre de 1998. Exp. # 98-03867
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 25 de Noviembre de 1998.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-1

Reg. No. 11431 - M - 035744 Valor C$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad Chiron S.p.A, Italiana, solicita registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

MORBILVAX

Clase (5)
Presentada : el 21 de Octubre de 1998. Exp. # 98-03943
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 24 de Noviembre de 1998.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-1

Reg. No. 11432 - M - 035735 Valor C$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad Chiron S.p.A, Italiana, solicita registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

FLUAD

Clase (5)
Presentada : el 21 de Octubre de 1998. Exp. # 98-03941
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 24 de Noviembre de 1998.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-1

Reg. No. 11471 - M - 035728 Valor C$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad : Targus Group (UK) Limited, Inglesa, solicita registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

TARGUS

Clase (18)
Presentada : el 28 de Octubre de 1998. Exp. # 98-04023
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 26 de Noviembre de 1998.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-1

Reg. No. 11470 - M - 035729 Valor C$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad : Grupo Bufalo, S.A. de C.V., Mexicana, solicita registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (29)
Presentada : el 30 de Septiembre de 1998. Exp. # 98-03602
Opóngase.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 1 de Diciembre de 1998.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-1

Reg. No. 11469 - M - 035724 Valor C$ 180.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad : UNIDEAS, S.A., Guatemalteca, solicita registro del Nombre Comercial:

CLUBCO

« NOMBRE COMERCIAL «

PROTEGE : Servicios prestados por una empresa mercantil mediante un sistema de ventas que consiste en el ofrecimiento de programas de descuento o promociones especiales a sus clientes afiliados a dicho sistema. Además, la exportación, la importación, transformación, procesamiento y compraventa de todo tipo de mercaderías y productos propios de un establecimiento comercial tales como : Vestuario y zapatos, sombrerería, carteras, lencería, corsetería, medias, calcetas, decoración, regalos, perfumería y cosméticos, alimentos, librería y papelería, mobiliario y equipo, juguetería, artículos para el hogar, aparatos eléctricos, fotográficos, cinematográficos y de enseñanza, joyería, y relojería, cerrajería, calculadoras, computadoras, aparatos de pesar, instrumentos musicales, artículos de cuero, baúles, maletas, paraguas, sombrillas, guarnicionería, instrumentos y materiales de limpieza, cristalería, flores artificiales, artículos de gimnasia y deporte, anteojos, ropa deportiva, platería, porcelana, jabones, ornamentos y decoración para árboles de navidad, artículos para educación y esparcimiento, granos, harinas, cereales, confitería, especias, condimentos, hielo, productos agrícolas, hortículas, forestales, frutas, legumbres, refrescos, cervezas, licores, jarabes, tabaco.

Presentada : el 21 de Octubre de 1998. Exp. # 98-03947
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 1 de Diciembre de 1998.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua, Registrador Suplente. 3-1

Reg. No. 11435 - M - 041024 Valor C$ 720.00

Dr. Allan José Galeano González, Apoderado de AXA ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (AXA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.), Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio

Clase (29)
Presentada : el 07 Agosto 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 20 de Noviembre 1998.- Dra Dalia Magali Zamora Sánchez, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-1

Reg. No. 11436 - M - 041026 Valor C$ 720.00

Dr. Allan José Galeano González, Apoderado de AXA ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (AXA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.), Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio

Clase (30)
Presentada : el 07 Agosto 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 20 de Noviembre 1998.- Dra Dalia Magali Zamora Sánchez, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-1

Reg. No. 11437 - M - 041025 Valor C$ 720.00

Dr. Allan José Galeano González, Apoderado de AXA ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (AXA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.), Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio

Clase (29)
Presentada : el 07 Agosto 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 20 de Noviembre 1998.- Dra Dalia Magali Zamora Sánchez, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-1

Reg. No. 11438 - M - 041028 Valor C$ 720.00

Dr. Allan José Galeano González, Apoderado de AXA ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (AXA

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

ALIMENTOS, S.A. DE C.V.), Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio

Clase (30)
Presentada : el 07 Agosto 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 20 de Noviembre 1998.- Dra Dalia Magali Zamora Sánchez, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.
3-1

Reg. No. 11439 - M - 041030 Valor C$ 180.00

Dr. Allan José Galeano González, Apoderado de AXA ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (AXA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.), Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio

KIR

Clase (29)
Presentada : el 07 Agosto 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 20 de Noviembre 1998.- Dra Dalia Magali Zamora Sánchez, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.
3-1

Reg. No. 11440 - M - 041029 Valor C$ 180.00

Dr. Allan José Galeano González, Apoderado de AXA ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (AXA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.), Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio

KIR

Clase (30)
Presentada : el 07 Agosto 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 20 de Noviembre 1998.- Dra Dalia Magali Zamora Sánchez, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.
3-1

Reg. No. 11441 - M - 041027 Valor C$ 720.00

Dr. Allan José Galeano González, Apoderado de AXA ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (AXA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.), Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio

Clase (29)
Presentada : el 07 Agosto 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 20 de Noviembre 1998.- Dra Dalia Magali Zamora Sánchez, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.
3-1

Reg. No. 11467 - M - 28412 Valor C$ 720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderada de EXXON CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro de Marca de Servicio :

Clase (37) Int.
Presentada : el 14 de Octubre de 1998
Expediente : 98-03846
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.
3-1

Reg. No. 11419 - M - 28408 Valor C$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderada de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de República Federal de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

GLIFOBAY

Clase (5)
Presentada : 06 de Octubre de 1998
Expediente : 98-03688
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, diez de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.
3-1

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. No. 11421 - M - 28409 Valor C$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de LABORATORIOS QUIMICOS INDUSTRIALES, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

NUCILATE

Clase (5)
Presentada : 11 de Septiembre de 1998
Expediente : 98-03345
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, ocho de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador. 3-1

Reg. No. 11418 - M - 28413 Valor C$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderada de KINETICO INCORPORATED, Estadounidense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KINETICO

Clase (11)
Presentada : 16 de Octubre de 1998
Expediente : 98-03903
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de Noviembre de 1998.- Dra.María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador. 3-1

Reg. No. 11443 - M - 28406 Valor C$ 90.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de la Sociedad NU SKIN INTERNATIONAL, INC., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

KANURÉ

Clase (03)
Presentada : el 21 Octubre 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 20 de Noviembre de 1998.- Dra. Dalia Magalli Zamora Sánchez, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-1

Reg. No. 11466 - M - 28401 Valor C$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de CASA TERAN, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de la señal de Propaganda:

«SOLUCIONES PARA LA SALUD»
(Señal de Propaganda)

Servirá para atraer la atención de los consumidores en

PRODUCTOS A BASE DE HIERRO, ANTIALERGICOS, MUCOLITICOS DERIVADOS DE SANGRE HUMANA PARA USO HUMANO, ANTI-ARRITMICOS, ANTI-INFLAMATORIO, ANTI-CONCEPTIVOS, MULTIVITAMINICOS, ANALGESICOS, TRANQUILIZANTES, ANTI-ASMATICOS, VASO DILATADORES CORONARIOS, ANTI-AGREGANTES PLAQUETARIOS, ANTI-DEARREICOS, LAXANTE, ANTI-PARASITARIOS, ADRENERGICOS, ANESTESICOS, ANTI-HISTAMINICOS, FUNGICIDAS, ANTI-SEPTICOS, ANTI-EMETICOS, ANTI-HELMINTICOS, ANTI-HIPERTENSIVOS, ANTI-PALUDICOS, ANTI-TOXINAS, ANTI-VIRALES, ATARAXICOS, BRONCODILATADORES, HEMOSTATICOS, LIPOTROPICOS, POLIVITAMINICOS, DIURETICOS, VITAMINICOS, DIGESTIVOS Y ANABOLICOS, ADEMAS DE SOLUCIONES LIMPIADORAS Y CONSERVADORAS PARA LENTES DE CONTACTO (PRODUCTOS HIGIENICOS), CON REFERENCIA A SU MARCA «CASA TERAN» CLASE 5 INTERNACIONAL, No. 26,940 C.C., FOLIO 175, TOMO LXXXIII DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES, INSCRITA EL ONCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Presentada : 22 de Septiembre de 1998
Expediente : 98-03431
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, diez de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 11420 - M - 28410 Valor C$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado PRODUCTOS FINOS, S.A., Guatemalteca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio :

NATURAZUL DE DK-12

Clase (3)
Presentada : el 16/10/98. Expediente : 98-03902
Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador. 3-1

Reg. No. 11434 - M - 28402 Valor C$ 90.00

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

S.A., de Nicaragua, solicita Registro de la señal de propaganda:

«SOLUCIONES PARA LA SALUD»
(SEÑAL DE PROPAGANDA)

Servirá para atraer la atención de los consumidores en : INSTRUMENTAL QUIRURGICO, HOJAS DE BISTURI, SIERRAS QUIRURGICAS, ESPONJAS QUIRURGICAS, JERINGAS Y AGUJAS DESCARTABLES, ESCAPELAS, HIJOS DE CIRUJANOS, CON QUE COMERCIA LA SOLICITANTE, CON REFERENCIA A SU MARCA «CASA TERAN», CLASE 10 INTERNACIONAL, No. 24,337 C.C., FOLIO 207, TOMO LXXXIII DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES, INSCRITA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Presentada : 22 de Septiembre de 1998. Expediente: 98-03432
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, diez de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 11442 - M - 28407 Valor C$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de CASA TERAN, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de la señal de propaganda :

«WIRELESS COMMUNICATIONS»
(SEÑAL DE PROPAGANDA)

Servirá para atraer la atención de los consumidores en COMUNICACIONES DE TODO TIPO. PROTEGIDOS POR LA MARCA «TELNIC» - CLASE 38, INT. No. 23,102.

Presentada : 22 de Septiembre de 1998 Expediente : 98-03430
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, diez de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-1

Reg. No. 11433 - M - 28411 Valor C$ 720.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de SMITH & WESSON CORP. de Estados Unidos de América, solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (13)

Presentada : 06 de Mayo 1998
Expediente : 98-01652
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, dieciséis de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 11468 - M - 28405 Valor C$ 720.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderada de UBS AG, de Suiza, solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (14)
Presentada : 30 de Septiembre de 1998. Expediente : 98-03558
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, diez de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Soledad Pérez de Ramirez, Registradora. 3-1

Reg. No. 11453 - M - 035006 Valor C$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Sociedad PFIZER RESEARCH AND DEVELOPMENT COMPANY, N.V/S.A., de Bélgica, solicita concesión de Patente de Invención denominada:

«3-AZETIDINALKILPIPERIDINAS O PIRROLIDINAS SON ANTAGONIASTAS DE LAS TAQUICININAS»
CASO SPC 8690 (PLC 645)

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 30 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.
3-1

Reg. No. 11461 - M - 011926 Valor C$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Sociedad PFIZER RESEARCH AND DEVELOPMENT COMPANY, N.V/S.A., de Bélgica, solicita concesióa de Patente de Invención denominada:

«FORMULACIONES FARMACEUTICAS»
Ref: SPC 8698 (PLC 654)

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 27 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador. 3-1

Reg. No. 11475 - M - 070071 Valor C$ 180.00

Dra. Ivania Guzmán de Martínez, Apoderada de LABORATRIOS STEIN, S.A., Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio :

«OPTIMAX»

Clase (5)
Presentada : 07-09-98
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 11 Noviembre 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 11449 - M - 035002 Valor C$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Mövenpick Holding, Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio :

MÖVENPICK

Clase (30)
Presentada : 13-08-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17-09-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 11448 - M - 035001 Valor C$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Mövenpick Holding, Suiza, solicita Registro Marca de Servicio :

MÖVENPICK

Clase (42)
Presentada : 13-08-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17-09-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 11452 - M - 035003 Valor C$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, INDUSTRIA LICORERA QUEZALTECA, S.A., Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio :

BOTRAN LIMON

Clase (32)
Presentada : 29-06-95
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 02-11-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 11451 - M - 035004 Valor C$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, INDUSTRIA LICORERA QUEZALTECA, S.A., Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

BOTRAN LIMON

Clase (33)
Presentada : 29-06-95
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 02-11-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 11450 - M - 035005 Valor C$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, LICORERA ZACAPANECA, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Venado

Clase (32)
Presentada : 12-06-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 02-11-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 11455 - M - 011930 Valor C$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, MERCK & CO., Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Clase (41)
Presentada : 13-08-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17-09-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 11454 - M - 011931 Valnr C$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Mövenpick Holding, Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

MÖVENPICK

Clase (29)
Presentada : 13-08-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17-09-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-1

Reg. No. 11424 - M - 28403 Valor C$ 90.00

Dr. Joaquín Vigil Tardón, en carácter de Apoderado de la Sociedad F. HOFFMANN-LA ROCHE AG., de Suiza, solicita concesión de Patente de Invención denominada :

«PREPARADOS DE COMBINACION FARMACEUTICOS APROPIADOS PARA EL TRATAMIENTO DE HIPERTENSION» CASO RAN 4019/117

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 19 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador. 3-1

Reg. No. 11423 - M - 28404 Valnr C$ 90.00

Dr. Joaquín Vigil Tardón, en carácter de Apoderado de la Sociedad BAYER AKTIENGESELLSCHAFT de Alemania, solicita concesión de Patente de Invención denominada :

«PROCEDIMIENTO DE UNA ETAPA PARA LA FABRICACION DE DERIVADOS DE ACIDO 3-QUINOLOCARBOXILICO», CASO Le A 29 572-NI

Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 20 de Noviembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador. 3-1

SECCION JUDICIAL

SUBASTAS

Reg. No. 10776 - M. 005468 - Valor C$ 270.00

Diez de la mañana del viente de Enero de mil novecientos noventa y nueve, en el local de este Juzgado subastarse el siguiente bien inmueble y sus mejoras, propiedad del señor Víctor Oporta Rivera, consistente en una finca urbana situada en el Reparto Bello Horizonte, ubicada al Oriente de Managua, identificada dentro de los planos generales de dicha urbanización en la manzana letra Erre guión Cuatro (R-4), lote número dos (2), con una extensión superficial de 245.03, doscientos cuarenticinco metros cuadrados con tres decímetros cudrados y un área construida de 84.10 mts., comprendida dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: Calle número once; SUR: Lote número siete; ORIENTE: Lote número uno; OCCIDENTE: Lote número dos; inscrito bajo número setenta y tres mil doscientos treinta y tres (No. 73,233); Tomo Un mil doscientos cuarenta y siete (T. 1,247); Folios Ochenta y tres y Ochenta y cuatro (F. 83 y 84); Asiento Cuarto (A. 4).

Demandante: Arnoldo Jimenez Alvarado.
Demandado: Víctor Oporta Rivera.
Base de la Subasta: Dieciocho mil dólares (US$18,0000.00) o su equivalente en modena nacional.
Local Juzgado Quinto Civil del Distrito de Managua.
Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Quinto Civil del Distrito de Managua, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto Civil del Distrito de Managua. 3-2

Reg. No. 11490 - M. 260521 - Valnr C$ 90.00

Diez mañana, 20 Enero 99, año corriente local este Juzgado subastarase rústica, sita Comarca Carpas No. 2, jurisdicción Rancho Grande, Depto. Matagalpa, dos manzanas, con mejoras, lindante así: OCCIDENTE y SUR: Ana Julia Martínez Roa; NORTE: Mercedes Sobalvarro; y ORIENTE: Daniel Blandón Rodríguez.

Ejecuta: Ana Julia Martínez Roa.
Ejecutada: Lucrecia Alvarez Rivera.
Base: Mil córdobas.
Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Unico. San Ramón, veintisiete Octubre mil novecientos noventa y ocho.- Juana Rodríguez Tórres, Juez Local Unica, San Ramón. 3-2

Reg. No. 11491 - M. 260522 - Valor C$ 90.00

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Diez mañana 20 Enero 99, año corriente local este Juzgado subastarase urbana, sita Municipio El Tuma-La Dalia, Depto. Matagalpa, solar mide siete metros frente, once metros fondo con mejoras, lindante así: NORTE: Carretera enmedio; SUR: Vilma Hernández; ESTE: Juan Cano; y OESTE: Calle enmedio.

Ejecuta: María Eugenia Fernández Pérez.
Ejecutado: Enrique Zeledón Rodríguez.
Base: Dos mil.

Dado Juzgado Local Unico. San Ramón, Depto. Matagalpa, catorce Octubre mil novecientos noventiocho.- Juana Rodríguez Tórres, Juez Local Unica, San Ramón. 3-2

Reg. No. 11489 - M. 260520 - Valor C$ 90.00

Tres tarde, 20 Enero 99, año corriente subastarase rústica local este Juzgado, sita el Valle, Guasgualí Abajo, jurisdicción Matagalpa, una manzana con mejoras, lindantes así: OCCIDENTE y SUR: Propiedad de Adonis Guzmán Solís, ahora al Occidente Salvador Soza; y al SUR: Santos Balladares; ORIENTE: Ismael Molina; NORTE: Ramón Martínez.

Ejecuta: Mercedes Herrera de Collins.
Ejecutado. Francisco Flores Flores.
Base: Cuatro mil.
Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Unico. San Ramón, veintiuno Octubre mil novecientos noventiocho.- Juana Rodríguez Tórres, Juez Local Unica, San Ramón. 3-2

Reg. No. 11488 - M. 260519 - Valor C$ 90.00

Diez mañana, 20 Enero 99, año corriente local este Juzgado subastarase rústica, sita Comarca Apatite, jurisdicción San Ramón, Depto. Matagalpa, solar forma irregular, mide Norte catorce varas; Sur dieciséis varas, Oriente treinta varas; Oeste treinta varas, con mejoras. Lindante así: NORTE: Eugenio González; SUR: Gregorio Hernández; ORIENTE: Carretera; OCCIDENTE: Carretera.

Ejecuta: Gonzalo Mayorga Chavarría.
Ejecutado: Rogelio Blandón Zamora.
Base: Tres mil.
Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Unico. San Ramón, veintitrés Octubre mil novecientos noventiocho.- Juana Rodríguez Tórres, Juez Local Unica, San Ramón. 3-2

Reg. No. 11746 - M. 361458 - Valor C$ 180.00

El próximo veintiuno de Enero, a las diez y treinta minutos de la mañana, subastárese en el local de este despacho un bien inmueble ubicado en Villa Lilbertad de esta ciudad, identificado como lote C-719, con una extensión superficial de ciento cincuenta y tres metros cuadrados y setenta y dos centésimas de metros cuadrados (153.72 mts²), comprendido todo el inmueble dentro de los linderos siguientes: NORTE: Lote No. C-718; SUR: Lote No. C-720, pared medianera; ESTE: Cause; OESTE: Lote C-706, andén No. 10, el que se encuetra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Departamento con el número 113,209, Tomo 1820, Folios 254 y 255, Asiento 2°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades.

Ejecuta: Rodrigo Ernesto Obregón Robleto al señor Domingo Enrrique González Suárez.
Base de la Subasta: Quince mil ochocientos doce córdobas con cincuentiún centavos, equivalentes a dos mil doscientos cuarenta y cuatro dólares con noventa y ocho centavos de dólar.
Se oirán posturas: Estricto contado.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Corregido: Enero - vale.- Doctora Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.- Rosa Argemina Robleto, Secretaria. 3-2

Reg. No. 11108 - M. 276244 - Valor C$ 180.00

En el local de este Juzgado, **a las once de la mañana del veintidós de Enero de mil novecientos noventa y nueve,** se subastará bien hipotecado a favor del señor Rheal Coupal y propiedad de la señora Carmen Gutiérrez Sánchez y que se describe así: bien inmueble ubicado en la Colonia Tenderí, identificado con número C-99, con un área de doscientos ocho metros cuadrados (208 mts²), que linda: NORTE: Lote número C-98; SUR: Lote número C-100, pared meridiana; ESTE: Lote número 102; OESTE: Parque número 1,28, Avenida S.E. de por medio; e inscrita bajo el Número 117,679; Tomo 1,865; Folio 40; Asiento 1° de la Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades, Registro Público de Managua.

Base: Veinticinco mil seiscientos setenta y dos córdobas con cincuenta y dos centavos de córdobas (C$25,672.52).
Posturas: Estricto contado.
Ejecuta: Rheal Coupal.
Ejecutada: Carmen Gutiérrez Sánchez.

Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito, a las diez y veinte minutos de la mañana del siete de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- María de los Angeles Mendoza Espinoza, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.- José Aníbal Olivas Cajina, Secretario de Actuaciones. 3-2

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 11512 - M - 361527 Valor C$ 180.00

NORMA RIZO CENTENO, en su carácter de Directora de la

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Escuela Bertha Briones de esta ciudad de Estelí, conocida anteriormente como Escuela Dieciséis de Julio, solicita Título Supletorio a favor de la Escuela Bertha Briones de Estelí, conocida anteriormente como Escuela Dieciséis de Julio, área de seis mil ochocientos cuarenta y cuatro punto ochenta y nueve metros cuadrados, linderos: NORTE: Calle de por medio Virginia Galeano, Filemón Rodríguez, Ricardo Ruiz, Delfino Moreno, José Montiel, Juana Tórrez, Primitivo Herrera, Vidal Blandón , Olimpia Blandón, Orlando González; SUR: Calle de por medio Plaza Domingo Gadea; ESTE: Calle de por medio Estadio Fútbol Independencia; OESTE. Calle de por medio Instituto San Francisco.

Opónganse Legalmente.

Juzgado de Distrito del Crimen y Civil por Ministerio de Ley, Estelí, dos de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Carlos Padilla Narváez, Juez de Distrito del Crimen Civil por Ministerio de Ley, Estelí.- Hilda Amaya, Sria. 3-1

Reg. No. 11511 - M - 361578 Valor C$ 90.00

SANTOS ENECON GONZALEZ REYES, solicita Título Supletorio de Finca Rústica situada en la Comarca Guanacastillo Jurisdicción de Nindirí-Masaya, con un área de dieciocho manzanas, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: José Bárcenas y Fernando Delgado Molina; SUR: Colectivo María Mercedes Avendaño; ESTE: Rosa García y Paula García; OESTE: José Bárcenas, sin perjuicio de quien tenga derecho preferencial.

Oponerse.

Juzgado Civil de Distrito, Masaya, treinta de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Sandra María López Báez, Sria. 3-1

Reg. No. 11406 - M - 1354363 Valor C$ 90.00

JOSE FRANCISCO ROMERO MONGE, solicita Supletorio rural ubicado en Comarca el Manchón Municipio de Nandaime, área 4,296.56 Mts2, linda: NORTE: Rosario Fernández y otros; SUR: Carretera Nandaime-Rivas; ORIENTE: Auxiliadora Calderón, y PONIENTE: Jacobo López y otro.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito, Granada, catorce Diciembre mil novecientos noventiocho.- Adriana María Cristina Huete López, Juez Civil del Distrito de Granada.- Firma ilegible, Sria. 3-1

Reg. No. 11405 - M - 439215 Valor C$ 90.00

MARIA IRENE GUTIERREZ GARCIA, mayor de edad, casada, ama de casa y del domicilio del Manchón de esta Jurisdicción, solicita Título Supletorio, predio rústico rural comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terrenos de la Alcaldía Municipal; SUR: Terrenos de la Cooperativa Héroes y Mártires de Nandaime; ESTE: Terrenos de la Cooperativa Héroes y Mártires de Nandaime y OESTE: Terrenos del Ingenio Javier Guerra, carretera Panamericana enmedio.

Opóngase.

Dado en la ciudad de Nandaime, a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Henrry Sacasa Grijalva, Juez Local Unico de Nandaime.- Rosa Argentina López Guadamuz, Sria. 3-1

Reg. No. 11404 - M - 1392987 Valor C$ 90.00

YELBA LUZ GUILLEN DE OCAMPO Y RAUL OCAMPO BALDIZON, solicitan Título Supletorio de un terreno rústico, veinticinco manzanas, más o menos de extensión, ubicado Municipio de Mozonte, Departamento de Nueva Segovia, linderos: NORTE: Propiedad de Ana Pineda Castellón; SUR: Propiedad de Arturo Mantilla y María Herrera; ESTE: Propiedad de Domingo Paguaga y OESTE: Propiedad de Sucesores de Octavio Duarte, mediando camino.

Opónganse.
Juzgado Civil de Distrito, Ocotal, veintitrés de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Ana Isabel Amaya B, Sria. Interina 3-1

Reg. No. 11403 - M - 439916 Valor C$ 90.00

JOSE RAMON RODRIGUEZ CORRALES, solicita Título Supletorio rústico de cincuenta y dos manzanas de extensión y siete mil varas cuadradas, ubicada en la Comarca Las Maravillas, Jurisdicción del Municipio del Castillo, Río San Juan, dentro de los siguientes linderos generales: NORTE: Finca de Silvia Uriarte Rocha; SUR: Miguel Angulo Mejía; ESTE. Lorenzo Moncada; OESTE: Vegas del Río Santa Cruz.
Opóngase.

Dado en San Carlos, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- R. Cabrera Obando, Sria. Juzgado Unico de Distrito San Carlos, Río San Juan. 3-1

Reg. No. 11402 - M - 439247 Valor C$ 90.00

JOSE BENITO OPORTA ALVAREZ Y CARLOS MANUEL ALVAREZ OPORTA, solicitan Título Supletorio rústico de cuarenta manzanas de extensión y cinco mil varas cuadradas, ubicada en La Comarca La Selva, Río Santa Cruz, El Castillo, Río San Juan; dentro de los linderos generales: NORTE: Elsias Alvarez Hernández; SUR: José Castillo; ESTE: Julio Reyes; OESTE: Manuel Alvarez Hernández:

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Opóngase.

Dado en San Carlos, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- R. Cabrera Obando, Sria. Juzgado Unico de Distrito, San Carlos, Río San Juan. 3-1

Reg. No. 11401 - M - 1392986 Valor C$ 90.00

JOSE ISACIO LOPEZ MALDONADO, solicita Título Supletorio, casa y solar, ubicados en Aranjuéz, Jurisdicción del Municipio de San Fernando, Departamento de Nueva Segovia, mide el solar treinta varas de frente por cincuenta varas de largo, linderos: NORTE: Propiedad de Iván Córdoba, calle de por medio; SUR: Solar de Martín Rodríguez, callejón enmedio; ESTE: Lázaro Rivera Sevilla; OESTE: Juan Angel López Mejía.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Ocotal, uno de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Firma ilegibla, Sria. Int. 3-1

Reg. No. 11400 - M - 1392988 Valor C$ 90.00

CLAUDIO JOSE VILLACHICA OBANDO, solicita Título Supletorio de un solar, ubicado en el Empalme Santa Clara, Jícaro-Jalapa, Jurisdicción, Municipio San Fernando, Departamento Nueva Segovia, linderos: NORTE: Aserrío Moncada; SUR: Encuentro carretera Jícaro-Jalapa, Ocotal; ESTE: Carretera a Jícaro; OESTE: Carretera a Jalapa.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Ocotal, veintitrés de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Ana Isabel Amaya B, Sria. Interina. 3-1

Reg. No. 11399 - M - 361314 Valor C$ 90.00

JOSE ADAN MONDRAGON MENDEZ Y MIGUEL ANGEL BALLADARES, solicita Título Supletorio de un predio rústico situado a diez kilómetros de Somotillo, hacia el Sur, caserío de Flor de Azalia, el sector donde estamos, lindantes: NORTE: José Aníbal Fernández Osejo; SUR: Encajonada enmedio Gonzalo Montiel; ESTE: Dominga Carranza; OESTE: María Cristina Chávez Varela.

Opóngase.

Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral, Chinandega, tres de Junio de mil novecientos noventiocho.- L. de Sandoval, Sria. 3-1

Reg. No. 11398 - M - 361312 Valor C$ 90.00

MARIA CRISTINA CHAVEZ VARELA, solicita Título Supletorio de un predio rústico situado a una distancia de veinte kilómetros antes de llegar a Somotillo, en la parte Sur-Este de Somotillo, lindantes: NORTE: Predio rústico de José Aníbal Fernández Osejo; SUR: Hacienda de los Diamantes de Luis Pérez Centeno, Armando Martínez y encajonada; ESTE: José Aníbal Fernández Osejo, José Adán Mondragón y Miguel Angel Balladares, encajonada enmedio, una parte Armando Martínez; OESTE: Hacienda Los diamantes de Alma Angelina Quintana de Urcuyo.

Opóngase.

Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral, Chinandega, tres de Junio de mil novecientos noventiocho.- L. de Sandoval, Sria. 3-1

Reg. No. 11397 - M - 361313 Valor C$ 90.00

MARCIAL CHAVARRIA MEZA, solicita Título Supletorio de un predio rústico, situado en La Comarca «La Grecia», situada a dos leguas de esta ciudad, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Feliciana Chavarría; SUR: Encajonada enmedio, Juan Zeledón; ESTE: Mercedes Chavarría y al OESTE: Camino de penetración y predio de José Campos.

Opóngase.

Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral de Chinandega, diez de Noviembre de mil novecientos noventiocho.- M. Auxiliadora Chávez M, Sria. 3-1

Reg. No. 11396 - M - 361310 Valor C$ 90.00

TRANSITO MARTINEZ OSORIO, solicitó Título Supletorio de un predio rústico, situado en el Municipio de Somotillo, Departamento de Chinandega, a cinco kilómetros de Somotillo, hacia el Noreste, lindantes : NORTE: José Osorio y Juan Martínez; SUR: Petrona Osorio, Cooperativa Félix Pedro Tórrez y Germán Flores; ESTE: Juan Martínez y Germán Flores y al OESTE: Petrona Osorio.

Opóngase.

Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral, Chinandega, diez de Septiembre de mil novecientos noventiocho.- Chávez M. Auxiliadora M, Sria. 3-1

Reg. No. 11394 - M - 361361 Valor C$ 90.00

PAULA PETRONA CANALES ALVAREZ, solicita Título Supletorio de un predio rústico ubicado en La Comarca El Marañonal de esta Jurisdicción, lindando: NORTE: Ernesto Canales Caballero; SUR: Juan Enrique Toval y Sebastián Canales Caballero; ESTE: Jacoba Canales Caballero y Rodolfo Canales y OESTE: Margarita Canales Caballero.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Opóngase.

Juzgado Local Unico, Telica, cuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- María Gioconda Castillo Calvo, Sria.
3-1

Reg. No. 11392 - M - 1423907 Valor C$ 90.00

FELIX ENRIQUE MENDOZA VARGAS Y ELEANA EUFEMIA URROZ CABALLERO, solicitan Título Supletorio de solar urbano ubicado en el Reparto Benito Mauricio Lacayo en la ciudad de León, lindando: NORTE: Calle de por medio Villa 23 de Julio; SUR: Venancio Valdivia; ESTE: Julio Tinoco; OESTE: Genaro García.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito, León, veintitrés de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Socorro García I, Sria.
3-1

Reg. No. 11366 - M - 361519 Valor C$ 90.00

CECILIO PALACIOS CRUZ, solicita Título Supletorio de una propiedad rural de naturaleza rústica ubicada en Las Cañas de García, Municipio de Tola, Rivas, con los siguientes linderos; NORTE: Quebrada las Cañas; SUR: Camino Público que conduce a las Cañas; ESTE: Camino que conduce a las Cañas y OESTE: Propiedad de Mirian Umaña.

Opóngase.

Juzgado de Distrito de lo Civil, Rivas, cuatro de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Brenda Lee Villareal, Sria. 3-1

Reg. No. 11340 - M - 276229 Valor C$ 135.00

DOCTOR MARVIN RAMIRO AGUILAR GARCIA Y LA DOCTORA AUXILIADORA DEL CARMEN GUEVARA CALERO, solicitan Título Supletorio finca rústica ubicada en la Comarca Zanzibar Jurisdicción de San Pedro de Lóvago compuesta de cuatrocientas treinta manzanas de superficie comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Marvin Ramiro Aguilar García, Auxiliadora del Carmen Guevara Calero y Familia Miranda; SUR: Sergio Aguilar García; AL ESTE: Alberto López, Antonio López y Tito Hurtado; y OESTE: Marvin Ramiro Aguilar García y Auxiliadora del Carmen Guevara Calero.

Quien pretenda derecho, opóngase dentro del término Legal.

Dado en el Juzgado de Distrito, Ramo Civil, Acoyapa, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Elizabeth Corea Morales, Juez De Distrito de Acoyapa.- Peter Sirias Bravo, Srio.- Es conforme.- Peter Sirias Bravo, Srio. 3-1

Reg. No. 11339 - M - 094078 Valor C$ 90.00

JUAN ANTONIO RODRIGUEZ ROMERO, solicita Título Supletorio de dos lotes rústicos ubicados en el Cebollal, Miraflor, Estelí, área total diecisiete manzanas seiscientas cuarenta y siete punto noventa y seis varas cuadradas distribuidos así: Lote No. 1: nueve manzanas siete mil doscientos once punto sesenta y cuatro varas cuadradas, lote No. 2: siete manzanas tres mil cuatrocientos treinta y seis punto treinta y dos varas cuadradas, lindando el conjunto: NORTE: Jorge Rivera; SUR: Angelina Sullow y Benigno Blandón; ESTE: Genaro Mejía; OESTE: Vicente Torres y Benigno Blandón. Opónganse Legalmente.

Juzgado de Distrito del Crimen y Civil por Ministerio de Ley, Estelí, veintiséis de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Carlos Padilla Narváez, Juez de Distrito del Crimen y Civil por Ministerio de Ley-Estell.- Hilda Amaya U, Sria. 3-1

Reg. No. 11525 - M - 289088 Valor C$ 90.00

LILLIAM DEL CARMEN ORTIZ ÑURINDA, solicita Título Supletorio de Finca rural situada en el kilómetro 37 de la carretera que de Managua conduce a Granada, con un área de 6.071.585 metros cuadrados, con los siguientes lineros: NORTE: Carretera de por medio Celina Amador; SUR: Petrona Gamboa; ESTE: Josefa Téllez; OESTE: Silvio Guadamuz, sin perjuicio de quien tenga mejor derecho.

Oponerse.

Juzgado Civil de Distrito, Masaya nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Sol María Machado Ramírez, Sria. de Actuaciones. 3-1

Reg. No. 11524 - M - 289047 Valor C$ 90.00

DUILIO BALTODANO CABRERA, mayor de edad, casado, Administrador de Empresas y del domicilio de Managua, en representación de «COMERCIAL INTERNACIONAL AGRICOLA, S.A.», solicita Título Supletorio de un lote de terreno urbano, esquinero, situado en el Radio central de Matagalpa, de veinte y tres metros de frente a la avenida por cuarenta metros de fondo, lindante: NORTE: Propiedad de los sucesores de Francisco González Carazo; SUR: Propiedad de Alicia Zeledón, calle de por medio; ESTE: Propiedad del Club Social de Matagalpa; y OESTE: Propiedad del Banco Nicaragüense, Avenida de por medio.

Interesados oponerse en término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Civil, Matagalpa, catorce de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Martha Loaisiga Cruz, Juez Local Civil-Matagalpa.- Fátima Blandón, Sria. 3-1

Reg. No. 11523 - M - 486642 Valor C$ 90.00

JUAN DE LA CRUZ ALVARADO DIAZ, solicita Supletorio, ubicado Los Canales-San Lucas, 1) NORTE: Emilia Hernández

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Alvarado, Pedro Celestino Díaz; SUR: Angel Reyes Tórrez, Jairo Reyes; ESTE: Cristino Alvarado, William y Armando Alvarado; OESTE: Pablo Alvarado, Gerardo Méndez; 2) NORTE: Camino público de los Canales a la Manzana; SUR: Julián Díaz; ESTE: Camino público de la Manzana a Los Canales; OESTE: María Hernández Alvarado.

Opónganse.

Juzgado Unico de Distrito, Somoto, Julio 13/1998.- Reyna Hernández Decano, Sria. 3-1

Reg. No. 11522 - M - 1429058 Valor C$ 90.00

AURELIANO JIMENEZ GUZMAN, solicita Título Supletorio lote de terreno de treinta manzanas de extensión, ubicada en comunidad La Pita, Jurisdicción de Macuelizo Municipio del Departamento de Nueva Segovia, linderos: NORTE: Propiedad de Domingo Herrera Ruíz; SUR: Propiedad de Luis Benjamín Flores Flores; ESTE: Comunidad el terrero y OESTE: Propiedad de Julio Izaguirre Soza.

Opónganse.
Juzgado Civil de Distrito, Ocotal, veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Ana Isabel Amaya B, Sria. Int.
3-1

CONSTITUCION DE COMERCIANTE

Reg. No. 11028 - M - 290678 Valor C$ 180.00

ESCRITURA NUMERO TREINTA Y OCHO (38) DECLARACION Y CONSTITUCION DE COMERCIANTE. En la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día veinte y nueve de Junio de mil novecientos novent ay ocho, **ANTE MI: FRANK OCTAVIANO HIDALGO GUTIERREZ,** Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio en esta ciudad, debidamente autorizado para Ejercer el Notariado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante el Quinquenio que expirará el diecisite de Abril del año dos mil uno, comparece el señor **ALBERT ST CLAIR**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en el Barrio Libertad, del Banco Calley Dagnall, cuatro cuadras al sur, media cuadra al oeste, en BILWI, Región Autónoma del Atlántico Norte y de tránsito por esta ciudad. Doy fe de conocer personalmente al compareciente y de que tiene la suficiente capacidad civil y legal y mercantil, necesaria para obligarse y contratar y en especial para el otorgamiento de este instrumento Público, que no es Comandante de Puerto alguno, ni empleado de Aduanas, ni se encuentra en estado declarado de quiebra, y que actúa en este acto en su propio nombre e interés. Habla el compareciente, señor **ALBERT ST CLAIR** y dice : **PRIMERA : (CONSTITUCION DE COMERCIANTE)**: Que por médio del presente Instrumento Público se constituye en **COMERCIANTE**, de acuerdo a las indicaciones de los artículos seis, once y quince del Código de Comercio vigente de la República de Nicaragua, ya que se dedicará y ocupará ordinaria y profesionalmente al comercio. Continua hablando el compareciente y dice, **SEGUNDA: (ACTIVIDAD COMERCIAL A LA QUE SE DEDICARA)**, que la actividad comercial a la que se dedicará será el acopio, procesamiento, envase, distribución y venta de agua purificada, coco, copra, pijibay y otros productos no tradicionales, en las Regiones Autónomas del Atlántico y Sur, pudiendo abastecer en un futuro al mercado nacional e internacional. Además de trasacciones comerciales propias del giro, índole y naturaleza del negocio, así como también dedicarse a cualquier actividad comercial y celebrar actos y contratos civiles o mercantiles, convenientes o conducentes con el logro de los objetivos y propósitos de la actividad comercial para la cual se esta constituyendo en este acto. Continua hablando el compareciente y dice :**TERCERA: (NOMBRE Y DOMICILIO DEL NEGOCIO)** que el nombre comercial de su negocio será **SPLASH** y tendrá su domicilio en BILWI, Región Autónoma del Atlántico Norte, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país según el giro del negocio. Que la fecha en que empezará a ejercer el comercio será el primero de Enero de mil novecientos noventa y nueve. Sigue exponiendo el señor Albert St Clair, de generales ya dichas, que **CUARTA: (CAPITAL SOCIAL)**: Que el capital que ivertirá y dedicará a su negocio será el de **CINCO MIL CORDOBAS NETOS (5,000)** dinero que dispone en efectivo en este momento. Expone finalmente el compareciente, **QUINTA: (OBLIGACIONES)** que al declararse y constituirse como COMERCIANTE por medio del presente Instrumento Público, asume todos los derechos y deberes que nacen de esta calidad y que sus actuaciones serán regidas y sujetas a lo dispuesto en el código de comercio y demás Leyes de la República relativas a la materia. Así se expresó el compareciente quien instruí acerca del valor y trascendencias legales de esta acto, de su objeto, el de las cláusulas generales que aseguran la validez del mismo y el de las especiales que contienen renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas, así como las que en concreto ha hecho y de la necesidad del correspondiente testimonio para su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la ciudad de Bluefields y la obligación que tiene de publicar en La Gaceta, Diario Oficial, un aviso circunstanciado de su declaración y Constitución como Comerciante. Y leída que fue por mi, el Notario, íntegramente el presente instrumento a su otorgante, la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (F) Albert St Clair (F) Hidalgo G. El Notario. PASO ANTE MI: del reverso del folio veinte y seis al frente del folio veinte y siete, de mi PROTOCOLO NUMERO TRES que llevo en el corriente año y a solicitud del señor ALBERT St CLAIR, libro este primer testimonio en un folio útil de papel sellado de Ley, el que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las once horas del día veinte y nueve de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Firma Ilegible. SENTADO A ESTA OFICINA PARA SU INSCRIPCION EL DIA VEINTE Y CUATRO DEL MES Y AÑO EN CURSO, E INSCRITO CON EL NUMERO 52, FOLIO 50, DEL TOMO I° LIBRO DE RESITRO MERCANTIL (COMERCIANTE), SEGUN DIARIO NUMERO 9223, PAGINA 120, DEL TOMO 96, BLUEFIELDS, TREINTA DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.- THOMAS KELLY BENT, Registrador Público de la Propiedad Inmueble de Bluefields.

1

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org